

1 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
2 Intviene en el otorgamiento de la presente Escritura
3 Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de
4 Estatutos Sociales de la Compañía HIDROMECANICA ANDINA
5 HIDROANDINA C. LTDA., el señor Carlos Ballerino
6 Balbontín, Presidente de la mencionada compañía, y como
7 tal, representante legal de la misma, debidamente
8 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
9 Socios celebrada el veintiocho de julio de mil
10 novecientos ochenta y siete, copia certificada de cuya
11 acta se insertará y formará parte de la presente
12 Escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
13 Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo
14 Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza
15 Requena, el primero de octubre de mil novecientos
16 ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil
17 del cantón Guayaquil con fecha veinticuatro de enero de
18 mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la
19 compañía, con un Capital social de cien mil sucres; b)
20 Mediante Resolución número ciento setenta y seis del
21 dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, el
22 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
23 autorizó la Inversión Nacional del señor Carlos
24 Ballarino Balbontín, de nacionalidad chilena; c)
25 Mediante Resolución número ciento cincuenta y siete del
26 veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y
27 cinco, el Ministerio de Industrias, Comercio e
28 Integración, autorizó la Inversión Nacional del señor



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

03

1 Ingeniero Julio Eduardo García Saavedra, de
2 nacionalidad boliviana; y, d) La Junta General
3 Extraordinaria de Socios de la Compañía HIDROMECANICA
4 ANDINA HIDROANDINA C. LTDA. en sesión celebrada el día
5 veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete,
6 resolvió por unanimidad, aumentar el Capital Social de
7 la Compañía en la suma de seiscientos mil sucres y que
8 se reformen parcialmente los Estatutos Sociales, tal
9 como consta del texto del Acta de Junta General
10 Extraordinaria que se inserta en la presente Escritura
11 Pública. TERCERA: DECLARACIONES.- El señor Carlos
12 Ballerino Balbontín, Presidente de la compañía
13 HIDROMECANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA.,
14 representante legal de la misma, hace las siguientes
15 declaraciones correspondientes al Aumento de Capital y
16 Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía:
17 UNO) Que el Capital Social de la compañía HIDROMECANICA
18 ANDINA HIDROANDINA C. LTDA., se aumenta de cien mil a
19 setecientos mil sucres, mediante la suscripción de
20 seiscientas nuevas participaciones de mil sucres cada
21 una.- DOS) Que de conformidad con lo dispuesto en el
22 artículo ciento doce de la Ley de Compañías vigente,
23 todos y cada uno de los socios de la Compañía
24 HIDROMECANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA., han suscrito
25 la parte proporcional del Aumento de Capital que le
26 corresponde a prorrata de sus participaciones en la
27 compañía, por lo que la lista de suscriptores del
28 Aumento de Capital Social de la compañía es el



1 siguiente: a) el señor Ingeniero Julio Eduardo García
2 Saavedra, de nacionalidad boliviana, residente en el
3 Ecuador, calificado como Inversionista Nacional, ha
4 suscrito doscientas noventa y cuatro nuevas
5 participaciones de mil sucres cada una; b) El señor
6 Carlos Ballerino Balbontín, de nacionalidad chilena
7 residente en el Ecuador, calificado como Inversionista
8 Nacional, ha suscrito doscientos noventa y cuatro
9 nuevas participaciones de mil sucres cada una; c) El
10 señor Licenciado Heinz Moeller Gómez, de nacionalidad
11 ecuatoriana y domiciliado en el Ecuador, ha suscrito
12 doce nuevas participaciones de mil sucres cada una.-
13 TRES) Que cada uno de los suscriptores ha suscrito
14 participaciones en el Aumento de Capital, a prorrata de
15 las que actualmente poseen en el Capital Social de la
16 Compañía, las que se pagan también a prorrata de lo que
17 le corresponde a cada uno, de la forma que consta en el
18 texto del Acta de Junta General Extraordinaria del
19 veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete,
20 que se incorpora como documento habilitante; CUATRO)
21 Que el Contrato Social de la Compañía HIDROMECANICA
22 ANDINA HIDROANDINA C. LTDA., ha sido parcialmente
23 reformado de manera que la cláusula sexta quede así:
24 "SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la
25 compañía es de setecientos mil sucres, el mismo que se
26 encuentra dividido en setecientas participaciones
27 sociales, iguales e indivisibles, de un valor de mil
28 sucres cada una". CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 UNO) Copia certificada del Acta de Junta General
 2 Extraordinaria de Socios de la Compañía HIDROMECANICA
 3 ANDINA HIDROANDINA C. LTDA., celebrada el veintiocho de
 4 julio de mil novecientos ochenta y siete; DOS) Copia de
 5 la Resolución del Ministerio de Industrias, Comercio e
 6 Integración, calificando como Inversionista Nacional al
 7 señor Carlos Ballerino Balbontín; TRES) Copia de la
 8 Resolución del Ministerio de Industrias, Comercio e
 9 Integración, calificando como Inversionista Nacional al
 10 señor Ingeniero Julio Eduardo García Saavedra; CUATRO)
 11 Copia del nombramiento de Presidente del señor Carlos
 12 Ballerino Balbontín, que acredita su personería.
 13 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
 14 .. estilo necesarias para la plena validez de esta
 15 escritura. (firma ilegible) Doctor Heinz Moeller
 16 Freile. Abogado. Registro número cero sesenta y seis.-
 17 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
 18 PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- NOMBRAMIENTO.-
 19 Guayaquil, veintiocho de enero de mil novecientos
 20 ochenta y seis. Señor Don CARLOS BALLERINO BALBONTIN.
 21 Ciudad. De mis consideraciones: Por la presente
 22 cúmpleme comunicarle que la Junta General
 23 Extraordinaria de Socios de la Compañía HIDROMECANICA
 24 ANDINA HIDROANDINA C. LTDA., en sesión celebrada el día
 25 de hoy, resolvió elegir a usted PRESIDENTE de la
 26 sociedad, por un período de CINCO AÑOS. En el ejercicio
 27 de sus funciones ejercerá usted la representación
 28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma



1 individual, de acuerdo con el artículo Quinto de los
2 Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que
3 constan de la Escritura Pública otorgada ante el
4 Notario Doctor Miguel Vernaza Requena, el día primero
5 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la misma
6 que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón
7 Guayaquil, el veinticuatro de enero de mil novecientos
8 ochenta y seis. Muy atentamente, (firma ilegible)
9 Licenciado Heinz Moeller Gómez. SECRETARIO AD-HOC DE LA
10 JUNTA. Declaro que acepto el nombramiento que antecede.
11 Guayaquil, veintiocho de enero de mil novecientos
12 ochenta y seis. (firma ilegible) Carlos Ballerino
13 Balbontín. Queda inscrito este Nombramiento a foja
14 cuatro mil ciento cincuenta y tres, número novecientos
15 setenta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo
16 el número mil seiscientos veinte del Repertorio.-
17 Archivándose los certificados de Registro y Defensa
18 Nacional.- Guayaquil, seis de febrero de mil
19 novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.
20 (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.
21 Registrador Mercantil del cantón Guayaquil. Registro
22 Mercantil cantón Guayaquil.- E S C R I T U R A.
23 PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION NUMERO CIENTO
24 CINCUENTA Y SIETE, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
25 COMERCIO E INTEGRACION, A FAVOR DEL SENOR INGENIERO
26 QUIMICO JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA. CUANTIA
27 INDETERMINADA. RESOLUCION NUMERO CIENTO CINCUENTA Y
28 SIETE. EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- En uso de las
2 facultades que le conceden el Decreto Supremo número
3 setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de
4 mil novecientos setenta y cinco, el Acuerdo número
5 seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil
6 novecientos setenta y seis; y, el Decreto Ejecutivo
7 número sesenta y tres de veintisiete de agosto de mil
8 novecientos ochenta y cuatro; y, Considerando los
9 Decretos Supremos número novecientos setenta y cuatro
10 de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y
11 número mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete
12 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, el
13 Acta de Declaración de Inversión Nacional número cero
14 ochenta y cinco de veintidos de julio de mil
15 novecientos ochenta y cinco, la solicitud y
16 documentación presentada por el Ingeniero Químico JULIO
17 EDUARDO GARCIA SAAVEDRA; y, el informe favorable número
18 DRI cuatrocientos ochenta y cuatro MICEI, de julio
19 veintidos de mil novecientos ochenta y cinco, emitido
20 por la Dirección Regional de Integración. RESUELVE
21 AUTORIZAR al señor Ingeniero Químico JULIO EDUARDO
22 GARCIA SAAVEDRA, de nacionalidad boliviana, residente
23 en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado
24 con la visa de Inmigrante, Categoría diez-cuatro,
25 concedida el treinta de abril de mil novecientos
26 ochenta y dos, por el Director General de Extranjería
27 en Quito y registrado con el número doce-dos cinco uno
28 cinco- uno ocho uno cuatro cuatro, para que invierta

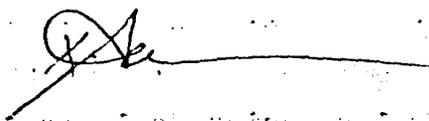
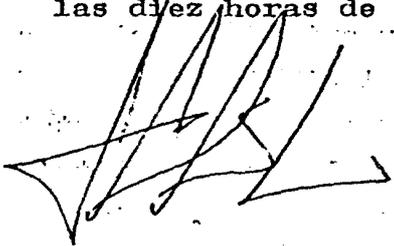


1 con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la
2 constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
3 participaciones o derechos de compañías constituidas o
4 por constituirse en el Ecuador y en Empresas
5 Unipersonales. El señor Ingeniero Químico JULIO EDUARDO
6 GARCIA SAAVEDRA, por tener la calidad de INVERSIONISTA
7 NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los
8 Capitales Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la
9 presente autorización, las veces que fuere necesario,
10 para lo cual en cada ocasión presentará copia
11 protocolizada de esta Resolución, conferida por un
12 Notario Público. Disponer que la presente Resolución,
13 sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del
14 País. La presente Resolución, deja a salvo las
15 limitaciones prohibiciones, establecidas para ciertas
16 actividades o sectores de la producción. COMUNIQUESE.
17 DADO, en Guayaquil, a veinticuatro julio mil
18 novecientos ochenta y cinco. (firma ilegible) Doctor
19 Roberto Hanze Salem. SUBSECRETARIO REGIONAL DE
20 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL. Hay
21 un sello. SEÑOR NOTARIO: Sírvase protocolizar en el
22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la
23 Resolución ciento cincuenta y siete del veinticuatro de
24 julio de mil novecientos ochenta y cinco mediante la
25 cual el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio
26 e Integración en el Litoral, autoriza al señor
27 Ingeniero químico Julio Eduardo García Saavedra de
28 nacionalidad boliviana, para que invierta con el

En Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los socios de la compañía HIDROMECHANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA., a las nueve horas en el local social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente. - Actúa como Presidente el titular, señor Ing. Carlos Ballerino Balbontín y como Secretario el Gerente General señor Ing. Julio Eduardo García Saavedra. El Presidente ordena al Secretario que cumpla con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías y con las demás disposiciones reglamentarias y tome lista de los socios presentes, resultando que asisten los siguientes: señor Ing. Eduardo García Saavedra, por sus propios derechos, propietario de cuarenta y nueve participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una; señor Ing. Carlos Ballerino - Balbontín, por sus propios derechos, propietario de cuarenta y nueve participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una; y, señor Lcdo. Heinz Moeller Gómez, por sus propios derechos, propietario de dos participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una. Cada participación tiene derecho a un voto. Acto seguido los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta General para conocer el siguiente Orden del Día: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL, constatado el quórum legal el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, concede la palabra al señor Lcdo. Heinz Moeller Gómez, quien manifiesta que habiendo revisado la contabilidad de la sociedad estima conveniente que se aumente el capital social a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, aumento que se efectuaría por los socios de la compañía en proporción a las participaciones que poseen y se pagaría en numerario al contado en la suma de trescientos mil sucres, y, en numerario y a un año - plazo contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma del contrato social, la cantidad de trescientos mil sucres. Luego de las correspondientes deliberaciones, la Junta General Extraordinaria, por unanimidad, resuelve aumentar el capital social en la suma de seiscientos mil sucres mediante la suscripción de seiscientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que se pagarán en numerario de acuerdo al siguiente detalle: el señor Ing. Julio García Saavedra suscribe 294 participaciones; el señor Ing. Carlos Ballerino Balbontín suscribe 294 participaciones; y, el señor Lcdo. Heinz Moeller Gómez suscribe 12 participaciones, todas las participaciones suscritas son iguales e indivisibles por un va-

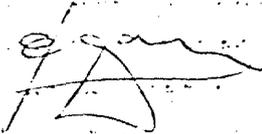


lor nominal de mil sucres cada una, y son pagadas por los correspondientes suscriptores en el cincuenta por ciento del valor de cada una en numerario al contado; debiendose pagar el cincuenta por ciento restante a un año plazo y en numerario. Acto seguido el Presidente manifiesta que dado que la Junta General ha aprobado el aumento de capital a la suma de setecientos mil sucres, - es necesario que se reforme la cláusula sexta del Contrato Constitutivo de la compañía. Luego de las correspondientes deliberaciones la Junta General, por unanimidad, resuelve que la cláusula sexta quede así: "SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de setecientos mil sucres, el mismo que se encuentra dividido en setecientas participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor de mil sucres cada una". Finalmente por igual unanimidad, la Junta General, resuelve autorizar al Presidente de la compañía o quien legalmente le subroge, para que suscriba y otorgue la correspondiente Escritura Pública de aumento de capital y reforma del contrato social. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión siendo las diez horas de la misma fecha.



Certifico que es fiel copia de su original.-

Guayaquil, julio 28 de 1987



ING. JULIO GARCIA SAAVEDRA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA

NUMERO: 398/78.-

PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DE LA RESOLUCI

07

NUMEROCERO CIENTO SETENTA Y SEIS, DIC-

TADA POR EL INGENIERO FRANCISCO SUAREZ

RODRIGUEZ, DIRECTOR REGIONAL DEL MINIS-

TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA

CION, EN EL LITORAL, CON FECHA DIECISEIS

DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Y OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SE-

ÑOR CARLOS BALLERINO BALBONTIN, CIUDADA-

NO DE NACIONALIDAD CHILENA, RESIDENTE

EN EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON

EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,

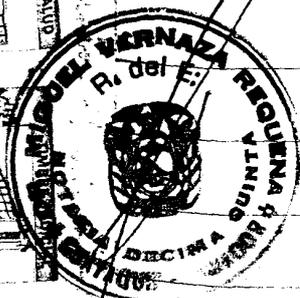
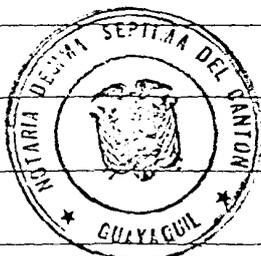
EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPITAL,

COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O

DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O

POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.-

CUANTIA: INDETERMINADA.



ESTANCIO EN BLANCO

Dr. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Miguel Olivares
ABOGADO
Ecuador

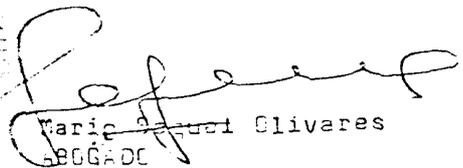
EDIFICIO PLAZA
Baquerizo Moreno No. 1119 y
9 de Octubre - Of 1006
Teléfono No. 306078

08

SEÑOR NOTARIO:

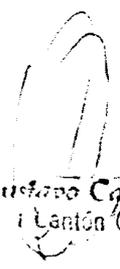
ABOGADO MIGUEL S. DEL OLIVARES, ante usted comparezco y solicito:
que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley Notarial, se siga
va proceder a protocolizar la Resolución Nº 0176 del MICEI, per-
teneciente al señor Carlos Ballarino Balbontín, adjunta, y ha-
concederme 4 copias de las diligencias de protocolización.

Es justicia, etc.


Miguel Olivares
ABOGADO
REG. 1.549



RECIBIDO EN BLANCO


Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario Xvii en Lantón Guayaquil

440
09

RESOLUCION No. 0175

EL SEÑOR DIRECTOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LIBERAL

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supre-
mos No. 789 de 11 de Septiembre de 1975 y 1876 de 27 de Sep-
tiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 27, de 30 de Junio de 1971, re-
formado mediante Decreto Supremo No. 900-71, de 10 de Noviembre
de 1971, la declaración No. 0116 de Mayo 11 de 1979, efectuada
por el señor CARLOS SALVINO SALBOTIN de nacionalidad Chilena,
la solicitud y la documentación correspondiente con respo-
sa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor CARLOS SALVINO SALBOTIN, de nacionalidad
Chilena, residente en el Ecuador en forma leal, a lo que ha de
mostrado satisfactoriamente, poseedor de la Visa Inmigrante otor-
gada el 25 de Septiembre de 1968, por el Cónsul del Ecuador en
Sao Paulo para que viaje, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA
NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de -
ciones, participaciones o derechos de compañías constituidas
o por constituirse en el Ecuador.

El señor CARLOS SALVINO SALBOTIN, que tendrá la calidad de
inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento
a los Inversores Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la
presente autorización las veces que fuere necesario para lo
cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta
Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una
de las Notarías Públicas del país.

COMUNICAR.-

En Guayaquil, a

INSTRUMENTADO POR EL NOTARIO

DILE -

Ab. Nelson Gustavo Cantarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



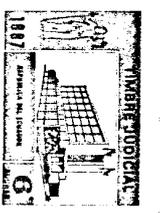
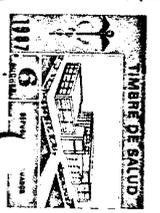
ACTA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

10

EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, EN VIGENCIA, EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA, A MI CARGO, EN CUATRO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL TEXTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO SETENTA Y SEIS DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, CON FECHA DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR CARLOS BALLERINO BALBONTIN, CIUDADANO DE NACIONALIDAD CHILENA, RESIDENTE EN EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPITAL. COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR. GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- EL NOTARIO.-



Dr. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,
2 aumentos de capital, compra de acciones,
3 participaciones o derechos de compañías constituidas o
4 por constituirse en el Ecuador y en Empresas
5 Unipersonales. (firma ilegible) Abogada Mirna Minuche
6 Freire. Registro número tres mil novecientos treinta y
7 cuatro. DILIGENCIA: A petición de la Abogada Mirna
8 Minuche Freire, en cuatro fojas útiles, incluyendo esta
9 petición, protocolizo en el Registro de Escrituras
10 Públicas de la Notaría Décima Quinta, a mi cargo, la
11 Autorización número ciento cincuenta y siete, del
12 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, a
13 favor del señor Ingeniero químico JULIO EDUARDO GARCIA
14 SAAVEDRA, como Inversionista Nacional. Guayaquil,
15 agosto primero de mil novecientos ochenta y cinco.
16 (firma ilegible) Doctor Miguel Vernaza Requena Notario
17 Décimo Quinto de Guayaquil. Hay un sello.- SE
18 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI
19 CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
20 QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL PRIMER DIA DEL MES
21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- (firma
22 ilegible) Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo
23 Quinto de Guayaquil. Hay un sello.- Quedan agregados al
24 protocolo, el Acta de sesión de Junta General
25 Extraordinaria de la Compañía HIDROMECANICA ANDINA
26 HIDROANDINA C. LTDA. y la protocolización del texto de
27 la resolución número cero ciento setenta y seis,
28 dictada por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez,



1 Director Regional del Ministerio de Industrias,
2 Comercio e Integración, en el Litoral con fecha
3 dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y ocho,
4 por la cual se autoriza al señor Carlos Ballerino
5 Balbontín, ciudadano de nacionalidad chilena.- Leída
6 que fué, íntegramente en alta voz, al compareciente,
7 éste la ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en
8 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

9
10 *C. Ballerino*
11 P. HIDROMECANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA.

12 CARLOS BALLERINO BALBONTIN.

13 C.I. 09-012H301 C.T. 029057

14 R.U.C. 0990795665001

15
16 *Acto mío* *[Signature]*

17 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**
18 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

19 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
20 TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS NUEVE DIAS DEL MES
21 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-



29 *[Signature]*
30 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**
31 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

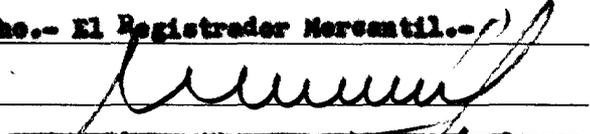
1 ~~FE: Que se tomó nota al margen de las matrices, de la escri~~
 2 ~~tura de Constitución de Compañía denominada Hidromecánica -~~
 3 ~~Andina Hidroandina C.L.tda., otorgada en esta Notaría el pri~~
 4 ~~mero de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco; y de la~~
 5 ~~escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que~~
 6 ~~antecede; de la Resolución No. 87-2-2-1-06378, dictada por~~
 7 ~~la Intendente de Compañías, Encargada, el veintifres de Di-~~
 8 ~~ciembre de mil novecientos ochenta y siete, por la cual le~~
 9 ~~dá su aprobación a la escritura últimamente citada.- Guaya-~~
 10 ~~quil, Enero siete de mil novecientos ochenta y ocho.~~



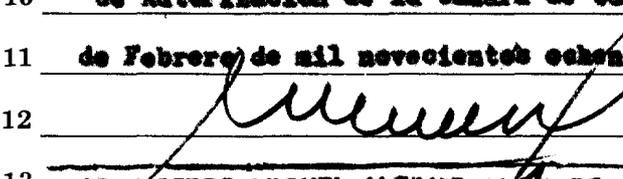
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

17
 18 **Certifico que con fecha de hoy**
 19 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 2 - 1 -**
 20 **06378, dictada el 23 de Diciembre de 1.987, por la Intendente de Com**
 21 **pañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que -**
 22 **contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de**
 23 **la compañía denominada " HIDROMECANICA ANDINA HIDROANDINA G. LTDA".,**
 24 **de fojas 6.312 a 6.329, número 2.109 del Registro Mercantil y anotada**
 25 **bajo el número 2.846 del Repertorio.- Guayaquil, día de Febrero de**
 26 **mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

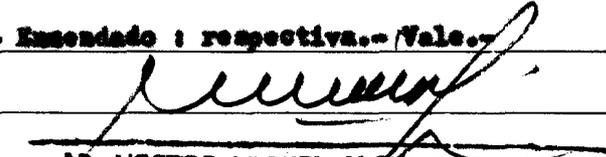
1 t i f i c a : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
2 esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de
3 Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el
4 Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Fe
5 brero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

6
7 
8 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

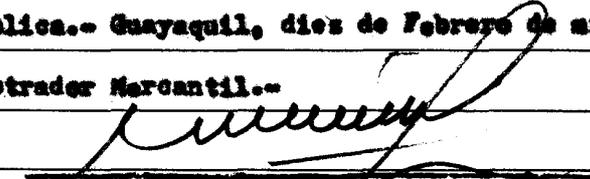
9 C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
10 de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diez
11 de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

12
13 
14 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura
16 pública a foja 2.495 del Registro Mercantil de 1.986, al margen de la ins
17 cripción respectiva :- Guayaquil, diez de Febrero de mil novecientos ochenta
18 y ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado : respectiva.- Vale.-

19
20 
21 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 C e r t i f i c a : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
23 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 208, se ha fijado
24 y se mantendrá fije durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex
25 tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez de Febrero de mil
26 novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

27
28 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

